

EL TC ABRE LA VÍA PARA SALVAR CON LIMITACIONES GRAN PARTE DEL ESTATUT

El Constitucional defiende las reformas estatutarias como normas del Estado

JOSÉ MARÍA BRUNET

LA VANGUARDIA, 21.12.07

El Tribunal Constitucional (TC) ha establecido en su sentencia sobre el Estatut valenciano que las comunidades autónomas pueden legislar sobre los derechos de los ciudadanos de su territorio. Al sentar este principio, la resolución abre la vía para que gran parte del Estatut, que fue cuestionado por el PP y el Defensor del Pueblo, sea declarado en su día acorde con la Constitución, aunque también prevé fuertes limitaciones.

Estas restricciones son las que se derivan de considerar que todos los españoles han de tener los mismos derechos fundamentales en cualquier parte del territorio, porque así lo determina la Carta Magna. Los derechos estatutarios, por tanto, no pueden contradecir ni cuestionar aquellos, pero sí establecerse diferenciadamente, para hacer viable la existencia de verdaderos ámbitos de política autonómica que permitan decir que las autonomías desarrollan "políticas propias" en los ámbitos en los que tienen competencias.

Por su propia naturaleza, la sentencia no desciende a considerar derechos concretos del Estatut. Lo que se discutía en este caso es si la Comunidad Valenciana podía fijar en su Estatuto que sus ciudadanos tienen derecho a recibir un suministro suficiente de agua y a acudir para ello a cuencas excedentarias. El TC ha resuelto que ese derecho puede proclamarse, pero siempre que la regulación de un hipotético trasvase para asegurarlo quede en manos de una ley estatal.

La situación, por tanto, es la de la media botella, llena o vacía, según se mire. Pero

dando por sentado que las comunidades autónomas quedan habilitadas para que sus respectivos Parlamentos establezcan regímenes jurídicos diferenciados, siempre que éstos respeten el marco de principios comunes establecido por el Estado. Lo que hace el Tribunal Constitucional es, en definitiva, actualizar su doctrina sobre el Estado autonómico, en la medida en que su evolución ya ha supuesto la existencia de esos regímenes diferentes, en materias como la educación, la sanidad o la fiscalidad.

La sentencia avala esa concepción de un desarrollo plural del Estado, por cuanto subraya que la autonomía "tiene naturaleza política y no meramente administrativa", de lo que se desprende que los órganos autonómicos tienen "capacidad para elaborar sus propias políticas públicas en las materias de su competencia". Siguiendo este criterio, siete magistrados del TC han resuelto que los estatutos pueden establecer derechos subjetivos de los ciudadanos, mientras que los otros cinco han hecho constar en sus votos particulares un criterio distinto a esta tesis. Los siete primeros son los seis del bloque progresista - la presidenta, María Emilia Casas, y los magistrados Eugeni Gay, Elisa Pérez Vera, Pascual Sala, Manuel Aragón y Pablo Pérez-Tremps-, más el vicepresidente, Guillermo Jiménez, que no siempre apoya al bloque conservador.

Este segundo bloque estima, a su vez, que los estatutos de autonomía no son aptos para la regulación de derechos, salvo cuestiones excepcionales, ya sea en materia lingüística, por existir un idioma propio en la comunidad de que se trate, o en materia electoral, para adecuar estas normas a sus instituciones autonómicas. El sector conservador está formado por los magistrados Javier Delgado, Jorge Rodríguez-Zapata, Roberto García-Calvo, Ramón Rodríguez-Arribas y Vicente Conde. En el caso del Estatut los equilibrios pueden variar, porque Pérez-Tremps fue recusado y ya no podrá formar parte del pleno que resolverá sobre el recurso del PP. Por otra parte, el TC tiene que renovar a cuatro de sus miembros, mediante su elección por parte del Senado entre candidatos propuestos por las comunidades

autónomas.

Lo que el TC ya no podrá hacer es desdecirse de la doctrina sentada en esta sentencia, en la que deja bien claro que puede haber derechos estatutarios, de lo que se desprende que su regulación no quiebra necesariamente los principios de igualdad y solidaridad entre españoles. El bloque conservador, en cambio, quería sencillamente que se declarase que los estatutos no pueden establecer derechos específicos, porque ya lo hace la Constitución para todos. Ese cierre es el que se ha impedido con esta resolución, de la que ha sido ponente la magistrada Elisa Pérez Vera, ex presidenta del Consejo Consultivo de Andalucía, cargo para el que fue propuesta por Chaves, presidente de la Junta.